

**ORD. N° 614**

**ANT.:** Circular N° 71 de 11/10/2001

**MAT.:** Consulta de Contribuyente.

**Cont.:** XXXX, RUT N° XXXX

**PROVIDENCIA, 01 Octubre 2009**

**DE : SR. BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SRA. XXXX**

1. En atención a su consulta de la referencia, relativa a la forma de corregir un error cometido en la facturación de una serie de insumos y servicios recibidos y que fueron facturados a un tercero, cumpla con informar a usted lo que sigue:

Señala en su consulta que es propietaria de un predio agrícola en la comuna de María Pinto, denominado Fundo ZZZZ N° Z, Rol ZZZ. En el año 2004, dicho predio se dividió en 3 lotes, manteniendo la contribuyente la propiedad de dos de ellos, siendo el tercero cedido a la sociedad Agrícola YYYYY, RUT N° YYYYY, sociedad en la cual participan la propia contribuyente, su cónyuge, y sus cinco hijos.

Agrega que, en el año 2007 se presentó al concurso de la Comisión Nacional de Riego para el regadío tecnificado de 24 has de frutales, proyecto que fue seleccionado para su bonificación, siendo la beneficiaria la Sra. XXXX.

Expresa que, sin perjuicio de lo anterior, y por un error involuntario que no fue percibido en su momento, el contratista que realizó los trabajos, todos en el año 2007, facturó los elementos del riego, tales como tuberías, válvulas, filtros, etc., además de sus honorarios y diseño del proyecto a nombre de la sociedad Agrícola YYYYY

El problema que plantea es que dichas facturas no servirían para justificar los gastos del proyecto ganado por la contribuyente XXXX, ante la Comisión Nacional de Riego.

En razón de lo anterior, y luego de una reunión sostenida con miembros de la referida Comisión, se propone que Agrícola YYYYY le facture por única vez a XXXX los mismos elementos de riego y en los mismos términos que la empresa de riego le facturó a Agrícola YYYYY.

Agrega que, si bien Agrícola YYYYY no tiene en su giro la realización de proyectos de regadío, sí podría eventualmente hacerlo, además no existiría perjuicio fiscal ya que la facturación tendría que incluir el IVA correspondiente, y finalmente, no habría mala fe, ya que sólo se trataría de un error involuntario el cual le impediría beneficiarse con la bonificación del Concurso de Riego.

En consideración a lo planteado, la contribuyente solicita se le instruya sobre el camino a seguir.

2. Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que todos los aspectos relativos a los beneficios que otorga la Comisión Nacional de Riego, así como las bonificaciones, subsidios, forma de acreditación de desembolsos y su fiscalización, escapan del ámbito del ejercicio fiscalizador e interpretativo de este Servicio, por lo que no es posible dar una respuesta a dicho requerimiento.

3. Sin perjuicio de lo anterior, desde el punto de vista de la legislación tributaria, en relación a la solución propuesta en su presentación, consistente en la facturación por parte de la sociedad Agrícola YYYY a la contribuyente XXXX., cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 N° 5 del D.L. N° 825 de 1974, no dan derecho a crédito fiscal IVA, los impuestos recargados o retenidos en facturas no fidedignas o falsas.

De acuerdo a lo instruido en la Circular N° 93 de 2001, “se entiende por falsa una factura que falte a la verdad o realidad de los datos contenidos en ella. La falsedad de una factura puede ser material, esto es, que altere el sentido del documento mismo en su materialidad, o ideológica, es decir, que deje constancia de cosas falsas o mentirosas, siendo las formas usadas aparentemente reales o auténticas.”

De conformidad a lo señalado, si la facturación que se pretende realizar da cuenta de una operación que realmente no se llevará a cabo, o cuya real intención no será la expresada, entonces se tratará de facturas ideológicamente falsas, y no darán derecho a crédito fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones a que pudiere haber lugar.

Por consiguiente, tal solución sería tributariamente viable, en tanto se sustente en una operación de venta cuya intención efectiva sea el traspaso de los bienes vendidos al comprador, se pacte el precio y se cumpla con los demás elementos esenciales de dicho contrato.

4. Por otra parte, si se cometió un error en la facturación, particularmente en la individualización del comprador o receptor de los servicios, habiéndose emitido la documentación a un contribuyente distinto de aquel a quien se le prestaron servicios o vendieron los bienes, resultaría aplicable el Oficio N° 105 de 01 de enero de 1990.

Lo anterior, siempre que el contribuyente a quien se le emitió la factura, en este caso, Agrícola YYYY, no haya registrado en su contabilidad la operación ni utilizado el crédito asociado a la misma, sino que dicho registro y utilización lo haya realizado la contribuyente XXXX, entonces y no habiéndose efectuado la corrección correspondiente en el mismo período fiscal en que se emitieron las primitivas facturas, de conformidad a lo instruido mediante Oficio N° 105 de 01 de enero de 1990, corresponderá la emisión de una Nota de Crédito por parte del vendedor o prestador del servicio, documento que deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Señalar la fecha de la emisión.
- b) Se debe consignar correctamente la totalidad de los datos de identificación del comprador.
- c) Dejar constancia en esta Nota de Crédito rectificatoria de la siguiente Glosa:

“CORRIGE LA FACTURA N° \_\_\_\_\_/, DE FECHA \_\_\_\_\_ CONTABILIZADA EN EL PERÍODO DE \_\_\_\_ DE 200\_\_, FOLIO N° \_\_\_\_\_ DEL LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS POR UN VALOR TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_, DONDE DICE \_\_\_\_\_ DEBE DECIR \_\_\_\_\_”

“ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ SER ARCHIVADA POR EL COMPRADOR O BENEFICIARIO DEL SERVICIO CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LOS EFECTOS DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DEL S.I.I.”

- d) En ningún caso podrá valorizarse dicha Nota de Crédito. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto será causal de aplicación de las sanciones que procedan.

Adicionalmente, la respectiva Nota de Crédito deberá contabilizarse en el Libro de Compras y Ventas en el período en que ésta se haya emitido, sólo indicando su N°, fecha, nombre de cliente y N° de RUT.

Saluda atentamente a Usted,

**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ**  
Director Regional

